



Municipalidad Distrital
de Alto Selva Alegre

ORDENANZA MUNICIPAL N° 426 - MDASA

Alto Selva Alegre, 29 de diciembre del 2016

VISTOS:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que tal autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 509-2016-GAT/MADSA, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que existe la necesidad de elevar los niveles de recaudación con la finalidad de optimizar los servicios brindados a la ciudadanía, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos, siendo función de esta Gestión Municipal promover mecanismos que facilitan a los contribuyentes y/o administrados con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, dicha Gerencia propone la **Ordenanza que establece Beneficios e Incentivos Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Alto Selva Alegre**, cuya vigencia sería desde el 02 de enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017.

Que, asimismo en el último párrafo del art. 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificado por el art. 9° del Decreto Legislativo N° 981, respecto de la condonación, señala excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar de carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, en caso de contribuyentes y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el art. 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley, disponiendo en el inciso a) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal. Asimismo el art. 52° establece que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, además el art. 2° del Decreto Supremo N° 400-2015-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, dispone que uno de sus fines y objetivos del programa de incentivos es: a) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.

Que, de acuerdo con el art. 9, inc. 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Es de atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar, derogar las Ordenanzas sin dejar sin efecto los Acuerdos". Asimismo en el art. 39° de la mencionada Ley "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Asimismo el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el segundo párrafo, establece que mediante ordenanza se crea, modifica, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasa y licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en Ley.

Que, estando a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre del 2016, en uso de las facultades conforme al Informe N° 248-2015-SGAT/MDASA y al Dictamen Legal N° 83-2015-SGAT/MDASA de la Sub Gerencia de Asesoría Legal;

SE ORDENA:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, la cual entrará en vigencia desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, la misma que consta de ocho (08) artículos y tres (03) Disposiciones Finales y Transitorias.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CP. SVETLANA HERRERA CAMINO
SECRETARIA GENERAL (e)



ABOG. OMAR CANDIA AGUILAR
ALCALDE

c.c. Alcaldía, Gerencia Municipal, GAJ - SG - GAT - EXP - AMI - SGTIC

LA PRESENTE ORDENANZA Y SU CONTENIDO SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE:
www.munialtoselvaalegre.gob.pe

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO

La presente ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la jurisdicción del distrito de Alto Selva Alegre a favor de los contribuyentes y administrados que comprende la condonación de intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y ALCANCE

Periodos comprendidos entre los años 1996 al 2017 por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Contribución por obras públicas, tasas de Arbitrios Municipales, y procedimientos de Ejecución Coactiva, así como deudas por haber incurrido en infracción tributaria y/o administrativa, cuya vigencia será de desde el **02 de enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017.**

No obstante por la naturaleza del tributo, el Impuesto de Alcabala solo podrá gozar del beneficio del pago al contado.

ARTICULO TERCERO: BENEFICIOS DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

Los beneficios que se otorgaran para la regularización de las deudas tributarias son:

A) POR PAGO AL CONTADO

Por el pago al contado de las deudas tributarias se otorgaran los siguientes beneficios:

- Exoneración del 100% de los intereses moratorios.
- Exoneración de las multas tributarias.

B) POR PAGO FRACCIONADO

Establecer un régimen especial para los convenios o compromisos de pago por fraccionamiento con las siguientes condiciones:

- Aplicación del 10% de los intereses moratorios.
- Exoneración del 100% de las multas tributarias.
- Doce (12) cuotas de fraccionamiento como máximo.
- Cuota de fraccionamiento del 20% como inicial de S/500.00 Nuevos Soles como mínimo para personas naturales y S/ 1000.00 Nuevos Soles como mínimo para personas jurídicas.

ARTICULO CUARTO: CONDONACION DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Las multas administrativas por incumplimiento de Ordenanzas Municipales o disposiciones legales serán reducidas de acuerdo a los siguientes tramos para las personas naturales.

- A) El 95% a los que adeuden hasta S/1,000.00 Nuevos Soles.
- B) El 80% a los Contribuyentes que adeuden más de S/1,000.00 Nuevos Soles y hasta S/4,000.00 nuevos Soles.
- C) El 60% a los Contribuyentes que adeuden más de S/4,000.00 Nuevos Soles y hasta S/6,000.00 nuevos soles.
- D) El 30% a los Contribuyentes que adeuden más de S/6,000.00 Nuevos Soles.

Para las personas jurídicas por incumplimiento de Ordenanzas Municipales o disposiciones legales serán reducidas de acuerdo a los siguientes tramos:

- A) El 80% a los Contribuyentes que adeuden hasta S/1,000.00 Nuevos Soles.
- B) El 60% a los Contribuyentes que adeuden más de S/1,000.00 Nuevos Soles y hasta S/3,000.00 Nuevos Soles.

- C) El 50% a los Contribuyentes que adeuden más de S/3,000.00 Nuevos Soles.
D) El 20% a los Contribuyentes que adeuden más de S/8,000.00nuevos soles a más.

ARTICULO QUINTO: REQUISITOS PARA EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO.

Para acceder al beneficio de fraccionamiento se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.-Para celebrar el refinanciamiento del segundo fraccionamiento, deberá abonar el 20% de la cuota inicial.
- 2.-Copia simple del documento de identidad (DNI), pasaporte, carnet de extranjería, etc. Del titular o conyugue.
- 3.-Copia simple del recibo ultimo de luz, agua o teléfono de su domicilio actual.
- 4.-En caso que el Contribuyente sea una persona natural y el fraccionamiento se celebre por medio de un tercero, este último deberá presentar carta poder simple.
- 5.-En caso que el Contribuyente sea una persona jurídica se deberá presentar copia simple de la vigencia del poder del representante no mayor a tres meses de antigüedad.
- 6.-En caso que las obligaciones tributarias se encuentren en Cobranza Coactiva, serán tratadas como cobranza ordinaria debiendo contemplarse los gastos coactivos que se hubiesen irrogado.
- 7.-Declaracion jurada de no tener procedimiento administrativo de reclamación apelación o acción judicial pendiente de resolver o en su defecto el desistimiento formal de la (s) reclamación (es) a nivel administrativo o en caso se encuentren en proceso a nivel judicial, copia certificada de la resolución firme que archive el proceso por desistimiento del accionante.

ARTÍCULO SEXTO: VENCIMIENTO DE CUOTA DE FRACCIONAMIENTO:

Cada cuota de fraccionamiento vencerá a los 30 días calendario.

Los usuarios que acumulen dos cuotas vencidas, automáticamente a la fecha de vencimiento de la segunda cuota, perderán el beneficio de fraccionamiento.

ARTICULO SEPTIMO; CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO CON RESOLUCION DE PÉRDIDA DE BENEFICIO.

En caso de pérdida de beneficio del fraccionamiento, se procederá a la emisión de la respectiva Resolución que resuelve y comunica la pérdida del beneficio, dándose por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y aquellas que estuvieran por vencer procediéndose el inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva.

ARTICULO OCTAVO: RESOLUCION QUE RECONOCE LA CONDICION DE CONTRIBUYENTE AFECTO PUNTUAL.

Mediante Resolución de Gerencia de Administración Tributaria y Agencia Municipal, se reconocerá a los Contribuyentes puntuales, los mismos que serán notificados en sus domicilios con la tarjeta de identificación del buen Contribuyente que tendrá vigencia dentro del periodo fiscal que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Primera: Suspender todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza durante el plazo de vigencia de la misma.

Segunda: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la ejecución de la presente Ordenanza.

Tercera: Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza será requisito indispensable que el Contribuyente se desista de todo recurso administrativo y/o proceso judicial en contra de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre. En caso se haya acogido indebidamente, la

Gerencia de Administración Tributaria en vía de verificación y/o Fiscalización posterior podrá disponer mediante Resolución respectiva reponer al estado que correspondan las obligaciones originarias.

Regístrese, Publíquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE

ABOG. OMAR J. CANDIA AGUILAR
ALCALDE

